

3º — La presente designación, no irrogará egreso al Presupuesto del Sector Público Nacional, por concepto de pasajes, viáticos y asignaciones al indicado profesional, con excepción del pago de sus remuneraciones mientras dure la comisión del servicio; así mismo no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO MONTES LECAROS, Jefe Adjunto

CONFIEREN A LAS OFICINAS AGRARIAS DE JAEN Y BAGUA, DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAJAMARCA Y AMAZONAS, LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA R.M. N° 00298—81—AG/DS

DECRETO SUPREMO N° 045—83—AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 170º inciso h) de la Resolución Ministerial N° 00298—81—AG/DS, de fecha 25 de Marzo de 1981, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, corresponde a las Direcciones Regionales Agrarias ejecutar en primera instancia todas las acciones relativas a la transformación y regulación de la estructura de la propiedad, tenencia, uso y explotación de la tierra rústica en todo el territorio nacional;

Que el proyecto Especial Jaén—San Ignacio—Bagua, creado por el Decreto Supremo N° 0019—81—PCM, viene ejecutando diversas acciones tendientes al desarrollo integral de las áreas sujetas a su influencia, uno de cuyos componentes es el catastro y titulación de las parcelas agrícolas directamente conducidas;

Que para la oportuna y eficaz ejecución de las acciones reseñadas en el Considerando anterior, resulta indispensable otorgar a las Oficinas Agrarias existentes en las provincias de Jaén y Bagua las funciones y atribuciones inherentes a las Direcciones Regionales Agrarias, pues la especial configuración geográfica de los departamentos de Cajamarca y Amazonas dificulta la celeridad y masividad de las acciones a emprenderse.

DECRETA:

Artículo 1º— Confíerese a las Oficinas Agrarias de Jaén y Bagua, de los departamentos de Cajamarca y Amazonas, respectivamente, las atribuciones previstas en el Artículo 170º inciso h) de la Resolución Ministerial N° 00298—81—AG/DS, de fecha 25 de Marzo de 1981, sólo para efectos de las acciones de Catastro y titulación que ejecute el Proyecto Especial Jaén—San Ignacio—Ba-

gua, creado por Decreto Supremo N° 0019—81—PCM.

Artículo 2º. — Las Oficinas Agrarias a que se refiere el numeral anterior, informarán periódicamente a sus Direcciones Regionales Agrarias correspondientes sobre las acciones ejecutadas por aplicación del presente Decreto Supremo, remitiendo copia de las Resoluciones Directorales que se dicten para el efecto.

Artículo 3º. — La implementación material de las Oficinas Agrarias de Jaén y Bagua, así como la dotación de personal para el cumplimiento de sus fines, será previsto y regulado en los Convenios que para el efecto suscriban dichas dependencias con la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén—San Ignacio—Bagua, y ésta con la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y la Oficina General de Catastro Rural.

Artículo 4º. — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00363—83—AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

Visto: El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "FANANGUILLO" de 5 Has. 4,662 m2., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 2398 de fecha 11 de Setiembre de 1957, se otorgó a favor de don Jerónimo Ishuiza Sanancima, el Título de Propiedad N° 12,187—A, sobre el predio rústico "FANANGUILLO", con la extensión antes señalada y ubicado anteriormente en el distrito de Cuñumbuqui; actualmente, de acuerdo a la nueva demarcación política del país, se encuentra ubicado en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín;